

SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, informándole que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga (V.), ha notificado las providencias por medio de las cuales resolvió el recurso de apelación contra el Auto No. 1282 del 27 de agosto de 2019 y la Sentencia No. 053 de la misma calenda, confirmándolas en su integridad. Sírvase proveer. Cartago (V.), julio 16 de 2.021.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), DIECISÉIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** [ACCIÓN REAL] promovido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** contra **CARLOS ALBERTO y HERNANDO TOBÓN AGUDELO**

Radicación: 76-147-31-03-001-2018-00087-00

Auto: **1.010**

Atendiendo el informe secretarial que antecede, en aras de dar cumplimiento a lo ordenado por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga (V.), a través de sus providencias adiadas el 03 de diciembre de 2019 y, 27 de agosto de 2020, proferida dentro del proceso "**EJECUTIVO**" del cual trata este expediente digital; estimará esta Falladora conveniente **ESTARSE** a lo resuelto por la Corporación antes señalada, en el pronunciamiento otrora anotado.

Ahora bien, en obediencia a lo dispuesto en el artículo 466 del Código General del Proceso, una **vez ejecutoriada** la presente providencia, por Secretaría liquidense las "COSTAS" de primera y segunda instancia -tasación que por supuesto incluye la condena en ambas providencias del superior- y, oportunamente vuelva el expediente a despacho para lo pertinente.

Finalmente, una vez en firme lo correspondiente a la liquidación de tales emolumentos, se resolverá lo pertinente a la solicitud de suspensión del proceso agitada por el Mandatario Judicial de los Ejecutados **CARLOS ALBERTO TOBÓN AGUDELO** y **HERNANDO TOBÓN AGUDELO**.

Tomando pie en las exposiciones motivacionales que anteceden, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago - Valle, en uso de sus atribuciones legales:

R E S U E L V E:

Primero.- **ESTÉSE** este asunto a lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga (V.), a través de las providencias de fecha 03 de diciembre de 2019 y, 27

de agosto de 2020. Lo anterior, según las motivaciones de este proveído.

Segundo.- Por Secretaría liquídense las "COSTAS" de ambas instancias, en apego de lo normado en el artículo 466 del Código General del Proceso, tras adquirir firmeza la presente providencia.

Tercero.- Resuelto todo lo anterior, este despacho se adentrará en el estudio de la solicitud elevada por el Mandatario Judicial del co-ejecutado, consistente en la suspensión del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YULI LORENA OSPINA CASTRILLÓN

Firmado Por:

**YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
JUEZ
JUEZ -**

**JUZGADO DE CIRCUITO
CIVIL 001 CARTAGO-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y
2364/12

Código de verificación:
ef4906e3e20509546b2dc34e9c83cadfebd60b96684b03
Documento generado en 16/07/2021 04:

Valide éste documento electrónico en la s
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/>

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, **19 DE JULIO DE 2.021**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario